



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) - CIN Bases para la Convocatoria 2014

En el marco del Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales (Ac. Pl. N° 676/08 y N° 687/09) y del Reglamento PDTS – CIN (Ac. Pl. N° 901/14), el Consejo Interuniversitario Nacional convoca a las Instituciones Universitarias Públicas (IUP) a la presentación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) para la adjudicación de subsidios.

Características Generales de los PDTS-CIN

Los PDTS – CIN surgen como una estrategia para abordar, desde el ámbito universitario, problemas que demanden la comunidad y el desarrollo sustentable del país, generando y aplicando conocimiento en pos de aportar soluciones a los mismos. Respetan la forma de los Proyectos de Investigación y Desarrollo, pero incorporan un avance en la generación de conocimientos en el contexto de una aplicación, particularmente en la identificación de los problemas a abordar y en la participación de los beneficiarios de los proyectos.

Se espera que un PDTS - CIN incorpore innovaciones cognitivas para la resolución de un problema y/o necesidad, o aproveche una oportunidad (ya sea una tecnología, un marco normativo, un programa de intervención en la sociedad, una prospectiva o evaluación de procesos y/o productos) que pueda ser replicable o sólo aplicable a un caso singular.

Los PDTS - CIN contemplan el diseño de un plan de trabajo que exprese actividades pasibles de seguimiento y evaluación, hitos de avance y resultados acordes con los objetivos planteados.

1- Gestión de PDTS-CIN

Para cada convocatoria el CIN designará una Comisión de Gestión (CG). Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT) de las Instituciones Universitarias Públicas (IUP) por cada CPRES (Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior – SPU – ME). La CG intervendrá en los procesos de admisibilidad y selección de IP, en la resolución de las recusaciones de evaluadores y en la evaluación y seguimiento de los proyectos seleccionados y financiados.

2. Presentación de PDTS – CIN

La presentación contempla dos etapas.

- 1- Presentación de Ideas Proyecto (IP).
- 2- Presentación de PDTS-CIN definitivos.

3. Integración del Grupo Responsable

El equipo de investigación del proyecto estará integrado por un Grupo Responsable (GR) y un Grupo de Colaboradores (GC). Los integrantes del GR constituyen la estructura de liderazgo del proyecto y, por lo tanto, deberán contar con formación y



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

antecedentes en los temas asociados a la ejecución del proyecto. El GR deberá incluir a docentes-investigadores de al menos dos IUP, pertenecientes al mismo o a diferentes CPRES. El Director del proyecto deberá pertenecer al GR. Los integrantes del GR sólo podrán participar de un proyecto por convocatoria.

4. Requisitos para el Director y los miembros del GR

El Director y los miembros del GR de los PDTS – CIN deberán ser docentes-investigadores en una IUP, haber desarrollado una labor de investigación científica, artística, de desarrollo tecnológico y/o social debidamente documentada y contar con formación y antecedentes en los temas asociados a la ejecución del proyecto.

5. Integración del Grupo de Colaboradores (GC)

El GC podrá estar integrado por docentes, becarios, tesistas y personal técnico. Este grupo deberá incluir, además, a los representantes de los adoptantes/ demandantes involucrados en el proyecto. Se podrá incorporar a este grupo a estudiantes avanzados de carreras de grado, especialmente a becarios EVC – CIN.

6. Duración de los proyectos

La duración máxima de los proyectos será de dos (2) años. Eventualmente se podrá prorrogar la ejecución de los mismos por un máximo de doce (12) meses, si el avance del proyecto así lo requiriera. La prórroga deberá solicitarse a la CG mediante la presentación de una nota que fundamente el plazo requerido para alcanzar los resultados esperados. La CG podrá otorgar dicha prórroga, sin que ello implique un incremento del presupuesto aprobado.

7. Financiamiento de los proyectos

El monto máximo total a otorgar por proyecto será de \$ 200.000 (doscientos mil pesos), pudiendo afectarse hasta un 60% del total en el primer año.

8. Rubros financiables

Los subsidios otorgados permitirán financiar los siguientes rubros:

- a- Gastos corrientes: insumos, publicaciones de resultados del proyecto, viajes y viáticos para reuniones de trabajo que realicen los integrantes del equipo, trabajo de campo y servicios técnicos especializados.
- b- Gastos de capital: bibliografía, equipamiento, protección de la propiedad intelectual y licencias tecnológicas.

En ningún caso serán financiables honorarios de miembros del GR ni del GC.

Las instituciones o empresas demandantes/ adoptantes podrán, de acuerdo a las características de los proyectos, contribuir al financiamiento de los mismos. Para ello deberán celebrarse los acuerdos correspondientes entre las instituciones participantes del proyecto.

9. Presentación de Ideas – Proyecto (IP)

La presentación de IP deberá hacerse en el formulario diseñado para tal fin y contendrá:

- i- una definición del problema a abordar, señalando los antecedentes que permitan sustentar la propuesta, la estrategia para su desarrollo, los resultados previstos y el impacto esperado,
- ii- la constitución del GR indicando su Director,



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- iii- la descripción del adoptante/ demandante, su grado de participación y modalidad de interacción y la expresión de interés en participar del proyecto.
El Formulario de IP deberá entregarse en la SECyT de la IUP a la que pertenezca el Director del proyecto, que la elevará al CIN de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.

10. Presentación de proyectos definitivos

Una vez seleccionadas las IP que resulten pertinentes respecto de las características de los PDTS, el GR de las mismas deberá elaborar y presentar el proyecto definitivo, en el plazo establecido por el cronograma y según el formulario diseñado para la convocatoria. Se adjuntarán, además, los antecedentes curriculares actualizados de todos los integrantes del GR, en formato CVar. Toda la documentación será entregada en la SECyT de la IUP a la que pertenezca el Director del proyecto, que la elevará al CIN de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.

11. Sistema de evaluación de IP y PDTS – CIN definitivos

Tanto en las IP como en los proyectos definitivos presentados en esta convocatoria se verificará, en primera instancia, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad. Cumplida esta etapa, se procederá a la evaluación.

12. Admisibilidad de IP

En esta instancia, la CG verificará que las IP hayan sido presentadas en tiempo y forma y cumplan con los requisitos formales establecidos en el Reglamento PDTS – CIN, así como con las exigencias relativas a la definición de PDTS.

Un proyecto admisible deberá satisfacer los requisitos que se detallan a continuación:

- i- cumplir con la exigencia respecto a la conformación del GR, que deberá involucrar docentes-investigadores de al menos dos IUP;
- ii- contar con el compromiso del director del GR, el aval institucional de la IUP sede del proyecto y de las restantes IUPs participantes;
- iii- contener toda la información requerida en el formulario;
- iv- presentar la información solicitada sobre los adoptantes/ demandantes involucrados y la carta de intención de los mismos.

13. Selección de IP

La CG, con la asistencia de especialistas y representantes de los demandantes/ adoptantes, seleccionará aquellas IP que demuestren relevancia y pertinencia respecto a la definición del problema a abordar y la propuesta de solución, al modo de articulación del equipo de investigación con los adoptantes/ demandantes y al nivel de adecuación a las necesidades planteadas por los mismos (Art. 7° del Reglamento PDTS – CIN). La selección estará fundamentada en un dictamen.

La CG podrá solicitar aclaraciones, proponer reagrupamientos entre las presentaciones recibidas y realizar recomendaciones en cuanto al ajuste de la IP a los requerimientos de un PDTS y a la procuración de fuentes adicionales o alternativas de financiamiento.

14. Resultados de selección de IP

La CG elaborará un informe estableciendo el listado de las IP presentadas e indicando cuáles han sido seleccionadas. El resultado será notificado, vía correo electrónico, a cada uno de los presentantes.



15. Descargo respecto de los resultados de selección de IP

El Director de una IP no seleccionada podrá efectuar un descargo del resultado dentro de los diez (10) días hábiles de su comunicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° del Reglamento PDTS – CIN. Las solicitudes serán tratadas por la Comisión AD-HOC definida en el Art. 8° del Reglamento PDTS – CIN.

16. Resultados definitivos de selección de IP

El dictamen de la Comisión AD-HOC, las ampliaciones o nuevas evaluaciones serán girados al Comité Ejecutivo del CIN para que éste dicte la Resolución definitiva e irrecurrible respecto de las IP seleccionadas. Este resultado será comunicado por el CIN mediante publicación en su página web.

17. Admisibilidad de proyectos definitivos

La CG verificará que las presentaciones cumplan con los requisitos formales establecidos en el Reglamento PDTS – CIN. Las mismas deberán incluir:

- i- el formulario completo y firmado por el Director, los miembros del GR y la máxima autoridad o representante legal de las IUP participantes del proyecto,
- ii- los CV de los integrantes del GR (formato CVar) y del GC y,
- iii- la carta de compromiso del demandante/ adoptante.

Comprobará además, que el presupuesto solicitado se ajuste al monto máximo establecido por proyecto y a los rubros declarados como elegibles para la convocatoria.

18. Evaluación de proyectos definitivos

La CG convocará a evaluadores disciplinares, evaluadores idóneos y representantes de demandantes/ adoptantes a los efectos de considerar la relevancia y pertinencia de los proyectos presentados. En base a los resultados de la evaluación la CG establecerá un orden de mérito con los PDTS – CIN recomendados.

Para la evaluación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i- coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo;
- ii- planteo innovador respecto al abordaje conceptual/ metodológico para alcanzar la resolución del problema y/o necesidad identificada;
- iii- factibilidad técnica y económico-financiera del plan de trabajo;
- iv- antecedentes, dedicación, capacidad y perfil del Director y del GR para desarrollar la propuesta y alcanzar los objetivos planteados;
- v- pertinencia del proyecto respecto a la metodología planteada para alcanzar los resultados propuestos;
- vi- identificación de la demanda y modalidad de participación del demandante/ adoptante en el desarrollo del proyecto y en la apropiación de los resultados;
- vii- impacto esperado de los resultados de la investigación (Art. 17° del Reglamento PDTS – CIN).

Asimismo y, atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica, se verificarán las previsiones tomadas por el Director para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección correspondiente del formulario (salvaguarda ética y ambiental, Art. 15° del Reglamento PDTS – CIN).

Los proyectos se calificarán en una escala de 1 a 100. Aquéllos con una valoración menor a 60 no podrán ser recomendados para su financiamiento.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

19. Notificación de los resultados de evaluación de proyectos y descargo

La CG elaborará un informe estableciendo el listado de los proyectos presentados y el resultado de su evaluación. Los resultados serán notificados, vía correo electrónico, a cada uno de los presentantes.

El Director de un proyecto podrá efectuar un descargo respecto a la evaluación de su proyecto, dentro de los diez (10) días hábiles de su comunicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° del Reglamento PDTS – CIN.

Los descargos serán tratados por la Comisión AD-HOC (Art. 15 – Bases). Dicha Comisión determinará si alguna de las presentaciones deberá ser objeto de una nueva evaluación o de una ampliación de dictamen.

20. Adjudicación de financiamiento

En base al orden de mérito de los PDTS – CIN recomendados por la CG, las ampliaciones o nuevas evaluaciones y al financiamiento total disponible para la convocatoria, el Comité Ejecutivo del CIN emitirá una Resolución, definitiva e irrecurrible, con la nómina de los proyectos financiados y la de los no financiados. Este resultado se comunicará mediante publicación en la página web del CIN.

20. Seguimiento ex-post de PDTS – CIN

El Director deberá elevar un Informe de Avance (IA) al cumplirse los doce (12) meses de ejecución del proyecto y un Informe Final (IF) dentro de los 90 días de la finalización del mismo.

En el caso de proyectos prorrogados por un período superior a seis (6) meses, el Director deberá presentar un segundo IA al cumplirse el segundo año de ejecución del proyecto, además del correspondiente IF.

21. Evaluación de los informes

La CG tramitará la evaluación de los informes. A su vez, podrá definir mecanismos de seguimiento específicos en función de las características propias de los proyectos y/o solicitar informes a los demandantes/ adoptantes involucrados en cada caso.

La CG emitirá opinión sobre los proyectos atendiendo al nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos, el grado de avance del plan de trabajo y los resultados obtenidos medidos por el cumplimiento de las actividades e hitos planteados y el desenvolvimiento del vínculo con el demandante/ adoptante (Art. 23° Reglamento PDTS – CIN). El resultado de la evaluación se comunicará al director del proyecto vía correo electrónico.

22. Recurso contra los resultados de evaluación de IA e IF de PDTS – CIN

El Director de un proyecto dispondrá de diez (10) días hábiles para interponer una solicitud de revisión debidamente fundamentada. Las presentaciones serán tratadas por la Comisión AD-HOC. En caso que la Comisión entendiera que asiste razón al recurrente, encomendará una nueva evaluación (Art. 24° del Reglamento de PDTS – CIN). En todos los casos emitirá un dictamen que pondrá a consideración del Comité Ejecutivo del CIN, a los fines de la emisión de la Resolución correspondiente.

En los casos que la Comisión AD-HOC determine no hacer lugar a lo solicitado, quedará firme la evaluación producida oportunamente. Cuando hiciere lugar al pedido, encomendará una nueva evaluación, la cual será inapelable.